

JUSTIFICACIÓN QUE SE PRESENTA PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA EXCEPCION DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y LLEVAR A CABO MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LA CONTRATACIÓN DE “SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PARA LA REVISIÓN, ANALISIS Y REQUISITADO DE INFORMACION DE EXPEDIENTES DE LAS CONTRATACIONES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LOS EJERCICIOS 2014, 2015 Y 2016”

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción III, y 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 30 fracciones IX y XVI segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (**Instituto FONACOT**); se emite la presente justificación para solicitar la autorización de llevar a cabo mediante procedimiento de Adjudicación Directa, la contratación de los **“SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PARA LA REVISIÓN, ANALISIS Y REQUISITADO DE INFORMACION DE EXPEDIENTES DE LAS CONTRATACIONES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LOS EJERCICIOS 2014, 2015 Y 2016”**, de conformidad con los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia. Lo anterior, en consideración a lo siguiente:

1. ANTECEDENTES.

El Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicó en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2016, el Acuerdo número CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT13/04/2016-08, por el que se aprueban los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Dichos Lineamientos son de observancia forzosa para los sujetos obligados de todo el país en sus diferentes ámbitos, tanto federal, estatal como municipal, teniendo como propósito difundir información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y asegurar que sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.



Asimismo, estos Lineamientos detallan los criterios mínimos, tanto de contenido como de forma, que los sujetos obligados deberán tomar en consideración al preparar la información que publicarán para cumplir con sus obligaciones de transparencia de acuerdo al Título Quinto de la Ley General.

En el Capítulo II de estos Lineamientos, se establecen las Políticas Generales para la publicidad y actualización de la información que generen los sujetos obligados. Para el caso que nos ocupa, concretamente en el punto Séptimo de este Capítulo, se menciona que se deberán de utilizar los formatos especificados en cada rubro de información, con el objetivo de asegurar que la organización, presentación y publicación de ésta garantice su homologación y estandarización, como lo especifican los artículos 61 y 65 de la Ley General.

Ahora bien, que de conformidad al artículo 23 de la Ley General, el Instituto del Fondo Nacional Para el Consumo de los Trabajadores (Instituto Fonacot) como Entidad del Gobierno Federal, se considera **sujeto obligado** a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder y con base en los artículos 70 a 83 de la Ley General que establece el catálogo de información que los sujetos obligados deberán de publicar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) que forma parte de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), específicamente a lo establecido en el artículo 70, para el caso de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, como parte del Instituto Fonacot, tiene la responsabilidad de transparentar y publicar lo concerniente a sus fracciones XXVII, XXVIII y XXXII, que se refieren a las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados; los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública de la documentación del expediente que se requiera presentar; así como el padrón de proveedores y contratistas, respectivamente.

Por lo anterior y considerando la falta de personal en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para realizar directamente estos trabajos es necesario contratar los servicios profesionales para realizar dichos trabajos, considerando que de conformidad al Segundo Transitorio de los Lineamientos, la fecha máxima para realizar el cumplimiento irrestricto de la obligación en materia de transparencia y acceso a la información que tiene el Instituto Fonacot, es el 04 de noviembre de 2016 y a fin de dar continuidad a los procedimientos de contratación actuales y dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia tiene el Instituto se realiza el siguiente planteamiento de servicio:

2.- PLANTEAMIENTO.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales (**DRMYSG**) adscrita a la Subdirección General de Administración del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, tiene encomendadas dentro de sus funciones, entre otras:

- Definir las políticas, lineamientos y procedimientos inherentes a la administración de recursos materiales y servicios generales, las adquisiciones, el mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, obra pública y arrendamientos que requieran las áreas del Instituto FONACOT, con apego a las directrices emitidas por la Subdirección General de Administración y de conformidad con la normatividad aplicable.
- Coordinar con el apoyo de las unidades administrativas del Instituto FONACOT, la identificación de necesidades anuales de la institución en materia de bienes, arrendamientos, mantenimientos, servicios generales y obra pública, para la integración del programa anual correspondiente, y vigilar su correcta ejecución.
- Vigilar los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios, mantenimientos y obra pública.
- Validar los dictámenes que sustenten los fallos en los procesos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas.
- Vigilar el registro, control y atención de las requisiciones para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios y obra pública que formulen las unidades administrativas del Instituto FONACOT.
- Vigilar que la prestación de los servicios generales y de mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles se sujete a los contratos y pedidos.
- Vigilar los procedimientos de baja y destino final de aquellos bienes inventariables que por sus condiciones físicas, de servicio o grado de obsolescencia, ya no resulten útiles para los fines a los que originalmente fueron destinados.
- Coordinar la elaboración de los programas anuales correspondientes a cada una de las subdirecciones bajo su mando.

Las funciones anteriormente descritas deben ser llevadas a cabo de manera eficaz, eficiente y oportuna por personas debidamente capacitadas y especializadas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, jurídica, comercial, financiera, especializada en servicios y recursos materiales entre otras, las cuales generan como producto del desempeño de las mismas, una serie de información, registros y datos, que en materia de transparencia, son necesarios poner a disposición de la ciudadanía.

Así, de conformidad al artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Instituto del Fondo Nacional Para el Consumo de los Trabajadores (Instituto Fonacot) como Entidad del Gobierno Federal, se considera **sujeto obligado** a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, es por ello que la DGRMSG como área del Instituto y de acuerdo a sus atribuciones, se ve en la necesidad de hacer lo conducente en estricto apego a los plazos y criterios publicados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a través de los **Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia** (Lineamientos).

Para ello, es obligado contratar los servicios profesionales que nos permita tener la disponibilidad e inversión de tiempo y recurso humano para lograr el cumplimiento irrestricto de la obligación de transparencia, ya que la falta de personal del área de la DRMSG no permitiría dicho cumplimiento considerando la cantidad de información a obtener y la limitación del tiempo, considerando las fechas en que se realiza esta justificación.

I. CONSIDERANDO.

Que los Lineamientos son de observancia obligatoria para los sujetos obligados de todo el país en sus diferentes ámbitos, tanto federal, estatal como municipal, teniendo como propósito definir los formatos que se usarán para publicar la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y asegurar que sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.

Que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, como parte del Instituto Fonacot, tiene la responsabilidad de transparentar y publicar lo concerniente a sus fracciones XXVII, XXVIII y XXXII, que se refieren a las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados; los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados; así como el padrón de proveedores y contratistas, respectivamente.

Que de conformidad al Segundo Transitorio de los Lineamientos, la fecha máxima para realizar el cumplimiento irrestricto de la obligación en materia de transparencia y acceso a la información tiene el Instituto Fonacot, es el 06 de noviembre de 2016 y a fin de no retrasar los procedimientos de contratación actuales y al mismo tiempo darle cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia tiene el Instituto.

Que la conformación de la **DRMSG** por lo que respecta a sus recursos humanos resulta insuficiente ante la carga de trabajo en materia de procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, que son fundamentales para dar atención de manera eficiente a las necesidades de las diversas áreas del **Instituto FONACOT**; en contrapuesta con el tiempo que nos queda para dar cumplimiento estricto en los plazos de publicación de la información, la cual de acuerdo a las atribuciones, es considerable en cantidad de datos, documentos y registros a obtener de los expedientes de contratación.

Que parte del trabajo realizado a través de la contratación que se tiene actualmente con el proveedor Business to Government Solutions, S.A. de C.V. para la **Revisión, Análisis e Integración de Expedientes de procedimientos de contratación, conforme a la normatividad, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como para la elaboración de las Versiones Públicas de los contratos celebrados por el Infonacot**, nos permite tener un avance de manera coyuntural en los trabajos a realizarse para esta nueva contratación.

Que se necesita un proveedor con conocimiento en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, y específicamente en la forma que se integran los expedientes del Instituto, con la finalidad de agilizar el manejo expedito de los expedientes para la obtención de datos, registros y documentación soporte a transparentar, al igual que en materia de elaboración de versiones públicas de dicha información.

Que se busca mitigar riesgos en cuanto al no cumplimiento y por ende una multa por parte del área normativa en materia de transparencia.

Que el llevar a cabo un procedimiento, ya sea por Licitación Pública o Invitación a cuando menos tres personas, nos limitaría aún más en la disponibilidad de tiempo para realizar y cumplir con los plazos de la obligación en materia de transparencia, de conformidad a los Lineamientos.

Por los considerandos expuestos anteriormente, a fin de iniciar de manera inmediata los acciones para llevar a cabo los trabajos necesarios para el Instituto Fonacot como **sujeto obligado**, es necesario realizar una contratación de un servicio especializado, que representa menor costo para el Instituto a cambio de contratar personal específicamente para este trabajo, con el fin de que se tenga garantizada la correcta obtención de datos, registros y documentación soporte a transparentar; evitando con ello riesgos al Instituto que pudieran derivar en inconsistencias, por las premuras en los tiempos de realización del trabajo y a consecuencia de las altas cargas de trabajo.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Se requiere la contratación de los “Servicios Profesionales en Materia de Obligaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para la Revisión, Análisis y Requisitado de Información de Expedientes de las Contrataciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas de los ejercicios 2014, 2015 y 2016”, específicamente a las descritas en el artículo 70 fracciones XXVII, XXVIII y XXXII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Para la realización de los trabajos, el proveedor deberá de apegarse a los **Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia**, en su Anexo 1, tomando en consideración los criterios sustantivos y adjetivos que por cada rubro de información determinan los datos, características y forma de organización de la información, de la siguiente manera:

Se deberá de revisar y analizar cada uno de los expedientes correspondientes a los procedimientos de contratación de los ejercicios 2014, 2015 y hasta el mes de octubre de 2016 lo cuales equivalen a aproximadamente 900 expedientes realizados por el Instituto FONACOT, con el fin de obtener los datos que son requeridos en los formatos siguientes:

- i. Formato 27 LGT_Art_70Fr_XXVII **“Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas**
- ii. Formato 28a LGT_Art_70Fr_XXVIII **“Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación restringida realizadas”**

- iii. Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII **“Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados”**.
- iv. Formato 32 LGT_Art_70_Fr_XXXII **“Padrón de proveedores y contratistas”**

Obtener de cada uno de los expedientes, los documentos e información que deberán ser utilizados para el llenado de los formatos de acuerdo a lo establecido en cada uno de ellos, a fin de que personal del Instituto asignado por el administrador del contrato realice la digitalización del mismo.

Una vez realizado lo anterior, se procederá al requisitado, testado (excepto contratos y convenios), de documentos que así se requieran por cada uno de los formatos, en forma ordenada de conformidad a la relación de contratos que le será otorgada por parte del administrador del contrato al proveedor del servicio.

Se deberá considerar como parte integrante de la información a obtener y datos a registrar, los contenidos en las tablas internas de cada formato como a continuación se enuncia:

- Formato 28a LGT_Art_70Fr_XXVIII **“Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación restringida realizadas por <<sujeito obligado>>”**

TABLAS: 10856, 10857, 10858, 10899 y 10872

- Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII **“Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados por <<sujeito obligado>>”**

TABLAS: 10962, 10963 y 10929

Dentro de su propuesta el proveedor deberá presentar al Administrador del Contrato, un Cronograma de actividades, en el que se señalen claramente la fecha de presentación de los entregables más adelante descritos, considerando como fecha límite el 2 de noviembre de 2016.

Para tal efecto el entregable deberá considerar los criterios sustantivos y adjetivos plasmados en los Lineamientos para la obtención de la información relativa a los puntos ya descritos anteriormente.

El prestador de servicios adjudicado deberá designar por escrito al personal necesario que será utilizado para realizar los trabajos encomendados a fin de dar cumplimiento a los entregables

en la fecha establecida, debiendo considerar la asignación de mínimo un Líder de Proyecto, quien tendrá la comunicación directa para la atención de cualquier requerimiento por parte de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

El personal asignado por el proveedor deberá integrarse por personal con experiencia en materia de transparencia y acceso a la información, adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas y por personal especializado en materia de requisitado de información en equipo de cómputo.

A efecto de que se obtengan documentos comprobatorios de los trabajos realizados, el proveedor deberá llevar un control de la información que el instituto le otorgue y del llenado de cada uno de los formatos con sus respectivas tablas internas, con el fin de que se realicen los siguientes:

Entregables

1. Soporte documental en medio digital (Disco Compacto) e impresión en papel con los registros de la documentación soporte de los aproximados 900 expedientes (requisitados y testados) correspondientes a los ejercicios fiscales 2016 (enero-octubre), 2015 y 2014, considerando los criterios sustantivos y adjetivos plasmados en los Lineamientos relativa a los formatos:

- i. Formato 27 LGT_Art_70Fr_XXVII “Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados por <<sujeto obligado>>”
- ii. Formato 28a LGT_Art_70Fr_XXVIII “Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación restringida realizadas por <<sujeto obligado>>”
- iii. Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII “Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados por <<sujeto obligado>>”
- iv. Formato 32 LGT_Art_70_Fr_XXXII “Padrón de proveedores y contratistas del <<sujeto obligado>>”

2 Soporte documental en medio digital (disco compacto) y en formato impreso, con los formatos debidamente requisitados según los ajustes que se requieran en caso de que el sistema del SIPOT, arroje requerimientos adicionales o caracteres no aceptados para realizar la carga de los formatos SIPOT y su posterior carga a través del administrador de la cuenta en el portal de transparencia “SIPOT”.

Nota: Todo lo relacionado a la captura, registro y manejo del Sistema SIPOT estará a cargo del personal del Instituto Fonacot asignado por el administrador contrato, el objeto del presente contrato no incluye componentes de Tecnologías de Información y Comunicación, en tal virtud, el proveedor no tendrá injerencia en dichas actividades.

ENTREGA POR PARTE DEL INSTITUTO DE EXPEDIENTES E INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA CAPTURA EN LOS FORMATOS Y TABLAS

Considerando lo anterior, el Instituto FONACOT, pondrá a disposición del proveedor, al siguiente día de la adjudicación, los expedientes de contratación celebrados con los diferentes proveedores durante los ejercicios 2014, 2015 y hasta el mes de octubre de 2016, de conformidad a la demanda con la que se avance en la captura. Se establece que la fecha límite de entrega de la información objeto de las presentes especificaciones técnicas, será el miércoles 2 de noviembre de 2016.

Asimismo, el Administrador del Contrato proporcionará las facilidades necesarias para que le sea permitido al proveedor el acceso a las instalaciones del Instituto y a los documentos, exclusivamente relacionados con la prestación del servicio, previo cumplimiento de las disposiciones, normas y medidas de seguridad establecidas.

La prestación del servicio se hará bajo estricta confidencialidad, la cual incluye como responsabilidad para el proveedor, el manejo conveniente de la información proporcionada.

III. FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 primer párrafo, 26 fracción III y 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

Para la selección del procedimiento de adjudicación directa, se tomaron en cuenta las opciones que considera la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la cual establece que las adquisiciones, arrendamientos y servicios por regla general, deberán ser adjudicaciones mediante procedimiento de licitación pública, sin embargo, la misma Ley en sus artículos 41 y 42, segundo párrafo prevé las excepciones para adjudicar contrataciones mediante los procedimientos de adjudicación directa o de invitación a cuando menos tres personas, de acuerdo con las consideraciones que valore y determine la entidad contratante. De tal manera, que para la adjudicación de los **“SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PARA LA REVISIÓN, ANÁLISIS Y REQUISITADO DE INFORMACION DE EXPEDIENTES DE LAS CONTRATACIONES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LOS EJERCICIOS 2014, 2015 Y 2016”** se tomaron en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- El monto máximo para adjudicar mediante un proceso de invitación a cuando menos tres personas para el Instituto Fonacot que prevé el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio

2016, se encuentra en el renglón que establece un presupuesto mayor a \$600,000 miles y hasta \$750,000 miles de pesos como se observa en la siguiente tabla:

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios			
Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios (Miles de Pesos)		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente (Miles de Pesos)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas (Miles de Pesos)
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
600,000	750,000	398	2,779

NOTA: Información obtenida del ANEXO 9 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El importe de la partida presupuestal otorgada para los "SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PARA LA REVISIÓN, ANALISIS Y REQUISITADO DE INFORMACION DE EXPEDIENTES DE LAS CONTRATACIONES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LOS EJERCICIOS 2014, 2015 Y 2016", de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se encuentra dentro del monto máximo para adjudicación mediante una Invitación a Cuando Menos Tres Personas establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación autorizado para el Instituto FONACOT de conformidad con lo antes señalado.

Importe de Partida Presupuestal

Partida	PP	Concepto	Monto sin IVA
33104	02	OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS. Servicios profesionales especializados en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas.	\$2,500,000.00

De conformidad con lo que establece el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su primer párrafo se establece como primera instancia, que existe la posibilidad de adjudicar la contratación mediante un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

TERCERO.- Derivado de que los Lineamientos son de observancia obligatoria y que la publicación y actualización de la información que posee el Instituto como **sujeto obligado** se fundamentan en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en particular en el

Capítulo I del Título Quinto, además del limitado tiempo con que se cuenta a estas fechas para el cumplimiento de dicha obligación, no es posible llevar a cabo una invitación a cuando menos tres personas, por el hecho de que esperar por lo menos 20 días para la elaboración de dicho procedimiento, implicaría contar con tiempos aún más reducidos para el cumplimiento de esta tarea y con el inminente riesgo para el Instituto a una sanción por parte de la Autoridad correspondiente.

CUARTO.- El mismo artículo 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público faculta al Oficial Mayor o equivalente, para que cuando la operación corresponda a una Invitación a Cuando menos Tres Personas, con su autorización dicha operación se pueda realizar mediante un procedimiento de Adjudicación Directa.

QUINTO.- Se adjudicará a un prestador de servicios que cuenta con capacidad de atender de manera inmediata, así como con la infraestructura, capacidad técnica y humana para poder brindar el servicio, cuya actividad está relacionada con el servicio del contrato a celebrarse, conforme a los requerimientos del Instituto FONACOT, logrando con esto, que el servicio sea dado con oportunidad, asegurando además al Instituto FONACOT, las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, cumpliendo con lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

V. PLAZOS Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El servicio a contratar será a partir de la notificación de adjudicación y hasta el 15 de noviembre de 2016 y deberá desarrollarse en el domicilio del edificio cede en las oficinas del Instituto FONACOT.

VI. MONTO DE LA CONTRATACIÓN.

El monto por la prestación del servicio solicitado, es de \$2, 500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) más el Impuesto al Valor.

VII. FORMA DE PAGO PROPUESTA.

De conformidad con el artículo 51 de la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago que se genere con motivo de la prestación del servicio se realizará en una sola exhibición y de conformidad los entregables, en los tiempos que se encuentran determinados en el Anexo Técnico.

VIII. RECURSOS PRESUPUESTALES.

Para cubrir las erogaciones derivadas de la prestación del servicio, se cuenta con disponibilidad presupuestal, afectando la partida presupuestal 33104 Otras asesorías para la operación de programas, de conformidad con el oficio No. SGA-285

IX. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Con la finalidad de verificar la existencia del servicio objeto de la presente justificación y considerando sus características, se determinó que la mejor forma de obtener información era solicitar cotización directa a prestadores del servicio del ramo, para que los mismos evalúen si se encuentran en condiciones de satisfacer los requerimientos del Instituto FONACOT y en tan corto tiempo, antes de presentar su cotización.

Lo anterior, para conocer si existen prestadores que puedan ofrecer el servicio que requiere el Instituto, así como comparar los precios cotizados y establecer una investigación de mercado en igualdad de circunstancias.

Se envió petición de oferta a tres prestadores de servicio que pudieran tener capacidad de respuesta para la prestación del servicio en cuestión, proporcionándoles al efecto un documento con los requerimientos necesarios, de acuerdo a las necesidades actuales del Instituto FONACOT.

De las cuatro solicitudes de cotización, solamente tres de ellos manifestaron con la presentación de su cotización, el interés de participar en la contratación de los servicios bajo las condiciones establecidas por el Instituto, resultando lo siguiente:

No.	Proveedor	*Oferta Económica
1.	Prompt Soluciones Integradas, S de R.L. de C.V	\$3,100,000.00
2.	Business to Government Solutions, S. de R.L. de C.V.	\$2,500,000.00
3.	Tesivan, S.A de C.V.	\$2,950,000.00

*Precios más IVA

De lo anteriormente expuesto se determinó que la propuesta económica más conveniente para el presente caso, es la de Business to Government Solutions S. de R.L. de C.V.

X. ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN.

EFICACIA.

La contratación de la empresa Business to Government Solutions, S. de R.L. de C.V. ofrece ventajas en cuanto a la capacidad y atención en el análisis de los procedimientos y la identificación de los documentos que cumplen con el marco normativo, logrando con ello el objetivo por el que se requiere el servicio, que es certeza en que el Instituto cuente con los soportes documentales e identificables y de pronta ubicación de cada uno de los 200 procedimientos que le serán proporcionados para su revisión e integración correspondiente.

HONRADEZ.

Al considerar la propuesta de cotización del despacho Business to Government Solutions S. de R.L. de C.V. se verificó la seriedad del mismo, así como que ninguno de los servidores públicos que intervienen de manera directa o indirecta en esta contratación obtuviera beneficio propio alguno, ni a favor de las personas que integran el despacho antes señalado.

STPS

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



INSTITUTO
Fonacot

XI. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será del 01 de octubre al 15 de noviembre de 2016.

XII. DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS PROPUESTO

Business to Government Solutions, S. de R.L. de C.V.
Av. Del Imán 151, Int. A110, Col. Pedregal de Carrasco
Delegación Coyoacán C.P. 04700, Ciudad de México.
Tel. 4631-3301

Correo de contacto: gustavo.hernandez@b2gsolutions.com.mx y contacto@b2gsolutions.com.mx

XIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

En términos del penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Maestro Edgar Guillermo Urbano Aguilar, Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato derivado del presente dictamen.

XIV. DOCUMENTACIÓN SOPORTE

- a) Investigación de mercado
- b) Anexo técnico
- c) Oficio No. SGA-285, mediante el cual se hace del conocimiento, la suficiencia presupuestal.

XV. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2016.

XVI. SOLICITUD DE CONTRATACIÓN

El que suscribe el presente documento en su carácter de área requirente, es responsable de la veracidad de la información aquí plasmada, mediante la cual se solicita la autorización para no llevar a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y se realice la adjudicación directa de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Área requirente**

Maestro Edgar Guillermo Urbano Aguilar
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Autorización

En razón de que el monto de la operación corresponde a una Invitación a Cuando menos Tres Personas y considerando lo que se expone y documenta en el cuerpo de esta justificación, se autoriza la adjudicación directa, en apego a lo establecido en el artículo 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como al artículo 30 fracciones IX y XVI segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores



Lic. Francisco Javier Villafuerte Haro
Subdirector General de Administración